



**DECRETO N° 009/21.- ADHESIÓN MUNICIPAL AL DECRETO N° 5/21 DEL PODER
EJECUTIVO PROVINCIAL - RESTRINGIENDO LA
CIRCULACION NOCTURNA.-**

Departamento Ejecutivo, 08 de Enero de 2021.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 de fecha 20 de Diciembre de 2020 y N° 4/21 de fecha 08 de Enero de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 5/21 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1033/2020 establece en su Art. 3° que todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran alcanzados por el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 31 de Enero de 2021.-

Que de acuerdo al Art. 4° de dicho Decreto en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados o departamentos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que según el Decreto Nacional N° 4/21 observando la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV2, las autoridades provinciales, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física.

Que en virtud del mismo el Gobierno Provincial dicta en el día de la fecha el Decreto N° 5/21 restringiendo en todo el territorio provincial la circulación de



Gobierno de
Rosario del Tala



personas y de la actividad comercial en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, con excepción de las actividades declaradas esenciales, con vigencia a partir desde el Sábado 09 de Enero hasta el Domingo 24 de Enero inclusive.-

Por todo ello,

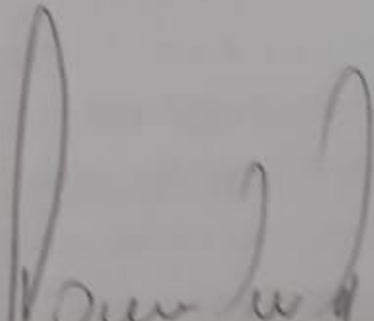
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

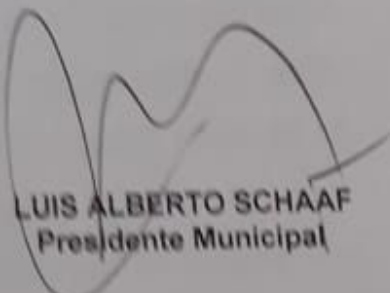
DECRETA

ARTICULO 1°): Adhiérase el Municipio en todas sus partes al Decreto N° 5/21 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 08 de Enero de 2021, restringiendo en todo el territorio de Rosario del Tala la circulación de personas y de la actividad comercial en la franja horaria comprendida entre la 1 am y 6 am, con excepción de las actividades declaradas esenciales, con vigencia a partir desde el Sábado 09 de Enero hasta el Domingo 24 de Enero inclusive.-

ARTICULO 2°): Comuníquese, etc.-


RAUL ANCELMO PAZ
Secretario General




LUIS ALBERTO SCHAAF
Presidente Municipal